



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **HAR MAJESTIC CONSTRUCTOR DE SUEÑOS S.A.**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC N° 20511023719, con domicilio en Cal. José Alvares Calderón N° 410 Dpto. 1605 Res. Torres de Limatambo, Lima, San Borja, representada por su Gerente General, Sr. Jacinto Feliciano Muñoz Cochachin, identificado con DNI N° 31661371, inscrito en la Partida N° 11766102 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, el Coliseo Eduardo Dibos Dammert, para que lo destine a la realización de un evento denominado "Capacitación de Distribuidores" a llevarse a cabo el 08 de abril de 2012, pudiendo EL ARRENDATARIO disponer del referido Coliseo, los días 05, 06 y 07 de abril para el montaje y los días 09 de abril para el desmontaje.

De no realizarse el desmontaje en los días indicados, EL ARRENDATARIO pagará una penalidad de S/. 5,000.00 más IGV por día a la Tesorería del IPD..

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo total acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por el total de las fechas, obligándose EL ARRENDATARIO a pagar a la suscripción del contrato, de la siguiente forma:

- El 88% equivalente a S/.26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% que equivale a S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspenda por causas imputables al ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO abonará al IPD a la suscripción del contrato, por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento, el importe de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por el total de las fechas. Siendo la única constancia válida de cancelación la factura o boleta de venta emitida por la Tesorería del IPD.
- Seguridad y limpieza, el importe de S/. 775.00 (Setecientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) más IGV.
- Energía Eléctrica, se coordinará el consumo real y pago con el administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, siendo el costo de S/. 175.00 (Ciento setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) más IGV por hora.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO hará entrega a EL IPD la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 nuevos soles) en cheque certificado o Cheque de Gerencia, a la suscripción del contrato, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en el referido Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del Coliseo, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro del Coliseo, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptará medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

DÉCIMO PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Oficina de Administración.

DÉCIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para casos de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Coliseo Eduardo Dibos Dammert a EL IPD, en las mismas condiciones que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

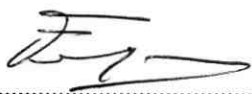
La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes de someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 30 días del mes de Marzo 2012

EL IPD



Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

EL ARRENDATARIO



Jacinto Feliciano Muñoz Cochachin
Gerente General